



Rama Judicial

Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Villavicencio.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela impetrada por el Sr. Brayan Alexander Barón Ortegón, en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil- CNSC, por el presunto incumplimiento por parte del accionado al derecho a la igualdad entre otros.

PAULA M. MORENO SARMIENTO

Oficial Mayor

Radicado: 50001310400720210004400

Accionante: Brayan Alexander Barón Ortegón

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil

**Villavicencio (Meta), nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dando cumplimiento al fallo de segunda instancia emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, sala penal, en cabeza del H. Magistrado Alcibiades Vargas Bautista, el presente despacho procede a rehacer las actuaciones surtidas por el mismo dentro de la presente acción constitucional, así las cosas,

Por cuanto la acción constitucional instaurada por la Sr. Brayan Alexander Barón Ortegón, en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, satisface los requisitos legales, el juzgado procede a ADMITIRLA:

En Consecuencia, se ordena notificar a las accionadas de esta decisión, para que en termino de 24 horas (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), contados a partir de su notificación, conteste todos y cada uno de los hechos de la acción constitucional.

De conformidad con los hechos expuestos en la acción constitucional, se ordena VINCULAR a los ciudadanos inscritos para acceder al cargo público “nivel técnico” en la secretaria de Integración Social Distrital identificado con la OPEC 137574 dentro de la convocatoria del

Radicado: 50001310400720210004400

Carrera 29 N° 33 B – 79 Torre B Oficina 215.

Email. j07pctovcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Villavicencio.

República de Colombia

concurso distrital capital IV, a fin de que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción de amparo en un término no superior a 24 horas.

Para lo anterior se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se sirva remitir la presente actuación a todos y cada uno de los ciudadanos inscritos para acceder al cargo público “nivel técnico” en la Secretaria de Integración Social Distrital identificado con la OPEC 137574 dentro de la convocatoria del concurso distrital capital IV.

Por secretaria remítase a los accionados copia del escrito de tutela y sus anexos.

En la forma más expedita notifiqúese a la accionante (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

Efectúese las prevenciones de ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS

Juez